



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0660 -2023-A/MPS

Chimbote, 10 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 020744-2023 seguido por el administrado TELLO SILVA LIZANDRO HERNAN, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS de fecha 17 de abril del 2023 emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 511-2023-GAJ-MPS de fecha 18 de mayo del 2023 presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de autos se advierte que el local El Palmero – Restaurante, ubicado en el mercado Alfonso Ugarte, Puesto N° 276- Chimbote, ha venido siendo conducido por Carlos Hernán Tello Rodríguez hasta el día de su fallecimiento, acaecido el día 13 de abril del 2021, y que para efectos de obtener el permiso de conducción y Licencia de Funcionamiento del referido puesto, por acuerdo de los herederos se le otorga la representación a su hermano Luis Fernando Tello Silva, hasta la declaración final de la sucesión intestada de los herederos legales, **sin que ello signifique que Don Luis Fernando Tello Silva, es el único que tiene derecho sobre la posesión del citado puesto del mercado;**

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 07 de setiembre del 2022, se emite sentencia declarando Fundada la solicitud presentada por Lizandro Hernán Tello silva, sobre Sucesión Intestada y en consecuencia, se declara como legítimos herederos del causante Carlos Hernán Tello Rodríguez, a los señores Lizandro Hernán Tello Silva, Luis Fernando Tello Silva, Eduardo Homar Tello Silva, Juana Amelia Tello Silva y Myriam Graciela Tello Silva, sentencia que ha quedado consentida mediante Resolución N° 15 de fecha 30 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS, se resolvió: “Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración formulado por el administrado Luis Fernando Tello Silva, contra la Resolución Gerencial N° 0214-2023-GDE-MPS, de fecha 23 de marzo del 2023, en consecuencia, sin efecto alguno la resolución impugnada, por los fundamentos expuestos”. Cabe señalar que mediante Resolución Gerencial N° 0214-2023-GDE-MPS, de fecha 23 de marzo del 2023, se resolvió: “INCLUIR en la base de datos del Sistema de Mercados de la Municipalidad Provincial del Santa y en el Padrón respectivo como conductores del puesto – Tienda N° 276 del Mercado “Alfonso Ugarte” a la Sucesión de Carlos Hernán Tello Rodríguez, conformada por los siguientes herederos: Lizandro Hernán Tello Silva, Luis Fernando Tello Silva, Eduardo Homar Tello Silva, Juana Amelia Tello Silva y Myriam Graciela Tello Silva”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0660

Que, mediante escrito de fecha 08 de mayo del 2023, el administrado Tello Silva Lizandro Hernán interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS, la cual resolvió:

- ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de Reconsideración formulado por el administrado Luis Fernando Tello Silva, contra la Resolución Gerencial N° 0214-2023-GDE-MPS, de fecha 23 de marzo del 2023, en consecuencia, sin efecto legal alguno, la resolución impugnada, por los fundamentos expuestos.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0214.2023-GDE-MPS, de fecha 23 de marzo del 2023, se resolvió:

- ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR en la base de datos del Sistema de Mercados de la Municipalidad y en el Padrón respectivo como conductores del puesto – Tienda N° 276 del Mercado “Alfonso Ugarte” a la Sucesión de Carlos Hernán Tello Rodríguez, conformada por los siguientes herederos: Lizandro Hernán Tello Silva, Luis Fernando Tello Silva, Eduardo Homar Tello Silva, Juana Amelia Tello Silva y Myriam Graciela Tello Silva”;

Que, el apelante fundamenta su recurso impugnatorio en el hecho de que la resolución impugnada adolece de una debida motivación, afecta el derecho a la defensa y al debido procedimiento administrativo, precisando que los numerales 1.2 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece dos reglas generales vinculadas a la motivación: i) La obligación de la motivación en las decisiones que tome la Administración Pública, conforme al Principio del Debido Procedimiento; y ii) La obligación de verificar plenamente los hechos que sustentan la decisión adoptada por la Administración Pública, conforme al principio de verdad material;

Que, asimismo el apelante indica que para la emisión de la resolución impugnada (Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS) se debió correr traslado a su persona el recurso de reconsideración presentado, para ejercer su derecho a la defensa, debido a que la emisión del acto administrativo podría perjudicarlo, tal como ocurrió en el presente caso. Del mismo modo señala que su persona estuvo como conductor del puesto N° 276 del mercado Alfonso Ugarte, entre julio y agosto de 2021, en razón de su condición de heredero al igual que sus hermanos, sin embargo, fue retirado violentamente por sus hermanos;

Que, el recurso de reconsideración presentado por su hermano Luis Fernando Tello Silva no contiene el requisito de la prueba nueva establecida en la Ley N° 27444 como requisito para la interposición del recurso de Reconsideración, habiendo adjuntado la constancia de conducción el puesto, expedida por la Presidenta de la Asociación de Comerciantes Unidos del Mercado Alfonso Ugarte, documentos que fueron presentados y evaluados en su oportunidad, en consecuencia, dicho documento no constituye nueva prueba, dado que no se refiere a un hecho nuevo, entre otros fundamentos que señala en el escrito de apelación, solicitando por ello que se declare la Nulidad del acto administrativo impugnado y materializado en la Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS, declarando FUNDADO el recurso de Apelación, ordenándose revocar la resolución apelada y confirmando la Resolución Gerencial N° 214-2023-GDE-MPS, de fecha 23 de marzo del 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0660

Que, ahora bien, el artículo N° 660 del código civil peruano, regula la transmisión sucesora de pleno derecho, prescribiendo con relación al tema, lo siguiente: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores" Por su parte, con relación a la conducción de puestos, el reglamento interno de mercados de la Municipalidad Provincial del Santa señala que, en caso de fallecimiento, los derechos y obligaciones que demanda el contrato, se transmiten a sus herederos en línea directa, siempre que acrediten su personería y reúnan los requisitos y condiciones que exige dicho Reglamento;



Que, al respecto se debe indicar que existe jurisprudencia que señala que el derecho de posesión se transmite a todos los herederos sin importar quién de ellos toma contacto con el bien, dicho criterio lo podemos encontrar en la casación 1449 – 2013, Moquegua – Tacna, en la cual se afirmó que, "El derecho de posesión se transmitió ipso iure o de pleno derecho, a todos los herederos, resultando irrelevante acreditar cuál de los herederos efectivamente estuvo en relación directa del predio (...) pues por ficción legal, los demás herederos, que no están en relación efectiva con la cosa, conservan la posesión legal (...)";



Que, en tal sentido, la conducción del Restaurante el Palmero, ubicado en el Puesto N° 276 del mercado Alfonso Ugarte – Chimbote, le corresponde a la Sucesión del causante Carlos Hernán Tello Rodríguez, conformada por los herederos: Lizandro Hernán Tello Silva, Luis Fernando Tello Silva, Eduardo Homar Tello Silva, Juana Amelia Tello Silva y Myriam Graciela Tello Silva, quienes fueron declarados como tal en la sentencia emitida mediante resolución N° 14 de fecha 07 de setiembre del 2022, la misma que fue declarada consentida en su momento; no correspondiendo dicho derecho únicamente a Luis Fernando Tello Silva, bajo argumento de que la Asociación de Comerciantes Unidos del Mercado "Alfonso Ugarte" le otorgó una constancia de Conducción del Puesto N° 276, máxime si se tiene en cuenta que sus hermanos, de buena fe, le otorgaron la representación para que tramite los documentos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento del referido restaurante a nombre de la sucesión de Don Hernán Tello Rodríguez;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el administrado **TELLO SILVA LIZANDRO HERNAN**, contra la Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS, de fecha 17 de abril del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial del Santa, al amparo de la Resolución N° 14 de fecha 07 de setiembre del 2022 emitida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado – Civil, Penal y Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, que contiene la sentencia que declara Fundada la solicitud presentada por Lizandro Hernán Tello silva, sobre Sucesión Intestada y en consecuencia, se declara como legítimos herederos del causante Carlos Hernán Tello Rodríguez, a los señores Lizandro Hernán Tello Silva, Luis Fernando Tello Silva, Eduardo Homar Tello Silva, Juana Amelia Tello Silva y Myriam Graciela Tello Silva, sentencia que ha quedado consentida mediante Resolución N° 15 de fecha 30 de setiembre del 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0660

ARTICULO SEGUNDO,- REVOCAR la Resolución Gerencial N° 261-2023-GDE-MPS, de fecha 17 de abril del 2023 y **CONFIRMAR** la Resolución Gerencial N° 214-2023-GDE-MPS, de fecha 23 de marzo del 2023 y **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Luis Fernando Camarra Alor
Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE

